

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Responsabilidad Civil Extracontractual de Francy Mayerly Rocha Balaguera contra Fernando Carrillo Ochoa Rad. 110013103043201800466 00

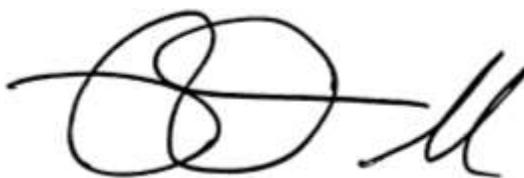
Seria del caso proceder a programar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, no obstante, se observa que la parte demandante en su acápite de pruebas solicitó pericia a fin de determinar el monto de los perjuicios por lucre cesante y daño emergente; razón por la cual, a la parte demandante se le concede el término de 20 días contados a partir de la notificación de este proveído para que lo aporte conforme lo normado en los artículos 226 y 227 *ibídem*.

Por secretaría contrólese este término y, una vez vencido el mismo, ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite de este asunto.

No se fija fecha en esta providencia atendiendo la necesidad que tiene el despacho de reprogramar las audiencias y diligencias no realizadas con ocasión de la pandemia del COVID19, situación que implica maximizar la aplicación del principio de concentración, a efectos de que las audiencias del artículo 372 y 373 puedan realizarse de forma continua, lo cual solo es posible en la medida en que se pueda determinar con suficiente antelación el tiempo que se requiere para agotar en debida forma y sin interrupciones todas las etapas de las citadas audiencias, incluyendo no sólo la práctica de las pruebas, sino además el proferimiento de la sentencia oral.

Por último, y en atención a las dificultades que se han presentado con ocasión de la pandemia del COVID19, en los términos del artículo 121 del CGP, se dispone la prórroga por seis meses más del término con que cuenta el despacho para fallar contados desde su vencimiento inicial, término que en todo caso deberá contabilizarse conforme lo dispone el artículo segundo del decreto legislativo 564 de 2020.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

jsbc

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 30 de octubre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. 078 de esta misma fecha.
La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14f93b761af29dd4f19ccd84449f50703e6be33fcd827c0468db99ee01ab2187

Documento generado en 29/10/2020 06:24:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**